



CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO (EL CONVENIO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE (ICATCAM), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ICATCAM", REPRESENTADO POR EL PROF. ESTEBAN ROMÁN YAM CAUICH EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA ENERGÍA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ENERGÍA MAYAKAN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN SEBASTIAN SERNA GIRALDO Y GREGORY GAËTAN ODRY, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, establece 4 ejes principales: *Gobernanza con justicia y participación ciudadana, Desarrollo con bienestar y humanismo, Economía moral y trabajo y Desarrollo sustentable*, integrándose en 14 Repúblicas, comprendiendo el Sector Educativo una *República educadora, humanista y científica* la cual dará continuidad a las transformaciones necesarias para responder a las condiciones cambiantes del país, el impulso a la *Nueva Escuela Mexicana*, a un nuevo sistema de contratación y promoción de maestros, a la ampliación de programas y espacios en educación media superior y superior; y todas aquellas acciones indispensables que permitan el desarrollo con bienestar y humanismo, que garantice que todas las personas en México puedan cubrir sus necesidades básicas, especialmente aquellas en situación de pobreza, desigualdad o marginación.
- II. Que, la Nueva Escuela Mexicana, establece el proyecto de transformación nacional, con el objetivo de crear un sistema educativo más justo y equitativo, ampliando la formación continua y desarrollo profesional docente, así como la valoración de su diseño, operación y resultados en los niveles de educación básica, media superior y superior.
- III. El Sistema Educativo Nacional tiene como propósito esencial crear condiciones que permitan asegurar el acceso, de las mexicanas y mexicanos, a una educación de excelencia con equidad, universalidad e integralidad, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden, con el fin de formar a los ciudadanos en los valores de la libertad, la justicia, el diálogo y la democracia, además de darles las herramientas suficientes para que puedan integrarse con éxito a la vida productiva.
- IV. De conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo, y en concordancia con el mandato constitucional, es obligación prioritaria del Estado, prestar el servicio educativo en la Entidad, de manera articulada, congruente y eficaz.
- V. De acuerdo con el diagnóstico del proceso de desarrollo estatal, precisa en el reglón educativo, fortalecer y coordinar la capacitación formal para el trabajo, en todos sus niveles y modalidades, para apoyar los programas regionales de desarrollo.
- VI. Es intención del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche (ICATCAM), estimular significativamente la capacitación formal para y en el trabajo.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "ICATCAM":

- I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, dotado de personalidad jurídica, autonomía técnica-operativa y patrimonio propio; sectorizado a la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, en términos del artículo 1º de su Acuerdo de



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Energía
Mayakan**

ENGIE



ICATCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

NÚMERO DE CONVENIO: ICATCAM-CGV-039/2025

Creación de fecha 6 de agosto de 1993, publicado el 27 de ese mismo mes y año en el Periódico Oficial del Estado;

- I.2. Con fecha 19 de abril de 2023, la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, expidió el Acuerdo del ejecutivo del estado que modifica el diverso acuerdo por el que se creó el organismo descentralizado denominado "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche", publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2023, el cual abroga el acuerdo de fecha 6 de agosto de 1993, así como todas las modificaciones que se le hayan realizado.
- I.3. El **PROF. ESTEBAN ROMÁN YAM CAUCH**, en su carácter de Director General, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **16 de octubre de 2024**, conferido por la Lic. Layda Elena Sansores San Román Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, mismo que no le ha sido limitado o revocado, cuenta con las facultades para representar legalmente al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 22 fracción I y 68 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, así como los artículos 7 fracción V y 25 fracción I, del citado Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche.
- I.4. De conformidad con el artículo 6º del mismo Acuerdo del Ejecutivo, el **ICATCAM**, tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo, proporcionando la mejor calidad y vinculación de dicha capacitación con el sector productivo a efecto de garantizar las necesidades del desarrollo estatal, regional y nacional.
- I.5. Para dar cumplimiento a sus atribuciones e impartir capacitación en las áreas industrial y de servicios, cuenta con 06 planteles en los municipios de: Champotón, Calkiní, Escárcega, Candelaria, Carmen e Xpujil y 05 Acciones Móviles, distribuidos en los municipios de Palizada, Tenabo, Hecelchakán, Seybaplaya y Dzibalchén, así como, un Centro Autorizado de Capacitación en la localidad de Dzitbalché, todos en el Estado de Campeche; estableciendo sus oficinas centrales, en la Dirección General, ubicada en la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y estado de Campeche.
- I.6. Tiene establecido su domicilio en Avenida Miguel Alemán, Lote 15, Interior 16, Zona Fundadores de Ah Kim Pech, C.P. 24010, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche;
- I.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **ICT9308273W2**, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II.- DECLARA "ENERGÍA MAYAKAN":

- II.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida bajo la denominación social "Energía Mayakán, S. de R.L. de C.V." de conformidad con las leyes de Los Estados Unidos Mexicanos como consta en la Escritura Pública No. 40,541 de fecha 2 de abril de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México); con número de inscripción 226911 de fecha 12 de agosto de 1997, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.
- II.2. Sus apoderados acreditan sus facultades mediante la Escritura Pública No. 79,362 de fecha 21 de julio de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Jesús María Garza Valdés, Titular de la Notaría Pública No.



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Energía
Mayakan**

ENGIE



ICATCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

NÚMERO DE CONVENIO: ICATCAM-CGV-039/2025

26 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

- II.3. Que cuenta con registro federal de contribuyentes EMA970403DV9 y para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho 36, piso 16, Lomas de Chapultepec I, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P: 11000, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, manifestando que las facultades conferidas por sus representados no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, por lo que a la firma de este convenio se encuentran en pleno vigor; Conocen, aceptan y se obligan en los términos de este instrumento y demás disposiciones legales que rigen la ejecución y el cumplimiento del mismo.
- III.2. Al suscribir este convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.
- III.3. Las acciones específicas que se suscriban para este efecto, serán programadas de conformidad con los procesos de apertura de cursos requeridos, para lo cual se remitirán a la Dirección Técnica Académica y/o a la Entidad Certificadora y Evaluadora del "ICATCAM", a fin de asegurar el desarrollo, ejecución, constancia académica y conclusión de los cursos de formación y capacitación para y en el trabajo.
- III.4. Toda información que se utilice durante y después de las acciones y programas recibirán un trato estrictamente confidencial tanto por los alumnos y profesores del "ICATCAM" y de "ENERGÍA MAYAKAN", así como de toda persona que tenga intervención en los mismos.
- III.5. Para la celebración del Convenio, queda prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, en términos de lo establecido en el artículo 1º Constitucional y de los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, de los que el Estado Mexicano sea parte; Asimismo preverán fomentar actividades de desarrollo social, educativo y laboral para la inclusión de las personas con discapacidad que den respuesta integral a sus necesidades específicas, otorgando becas, y propiciando la inclusión laboral con apego a la normatividad y políticas implementadas en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones; Lo anterior en un marco de respeto, igualdad y de equiparación de oportunidades, que favorezcan el desarrollo integral y su plena integración en todos los ámbitos del medio social.
- III.6. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en este convenio no existe dolo, lesión, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda ser causa de nulidad y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Que expuesto lo anterior, y con el propósito de realizar actividades conjuntas de vinculación en materia de formación y capacitación para y en el trabajo, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Energía
Mayakan**

ENGIE



ICATCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

NÚMERO DE CONVENIO: ICATCAM-CGV-039/2025

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - El Convenio tiene por objeto coordinar acciones para que el Estado de Campeche, cuente con mejores oportunidades de capacitación y empleo, que permita contar con mano de obra calificada en el sector laboral, con base en ello, las partes acuerdan realizar conjuntamente actividades de apoyo específico y de carácter educativo, dentro del marco de sus intereses propios y de objetivos comunes. Con tal propósito el **"ICATCAM"** podrá con previo consentimiento de **"ENERGÍA MAYAKAN"**, vincular a sus instructores con el personal de la misma y al sector que represente, a fin de concretar las actividades educativas que se establezcan en el presente acto, mismos que se integrarán como anexos del presente Convenio.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DEL "ICATCAM". - Para dar cumplimiento al presente convenio el **"ICATCAM"** se compromete a:

1. Brindar sus servicios de formación y capacitación para y en el trabajo, de conformidad con la normatividad aplicable, que para tal efecto se requiera, con base a la demanda y disponibilidad de ambas partes. El **"ICATCAM"** ofertará los cursos que en su momento requiera **"ENERGÍA MAYAKAN"**.

Ofreciendo diversos cursos tales como:

- Cursos de capacitación acelerada específica (CAE) para la formación o actualización en diversos campos formativos y/o laborales.
- Cursos regulares de especialidades.
- Cursos de extensión en unidades de capacitación, centros autorizados y/o extramuros.
- Cursos de Capacitación y Evaluación basada en competencias laborales (Reconocidos por CONOCER).
- Cursos del idioma inglés.
- Cursos del programa de formación para emprendedores.

Todos los cursos son respaldados por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Campeche, a través de los diplomas correspondientes.

2. Realizar actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico, y relativas a sus funciones y atribuciones de las partes, que posicionen a cada una o en conjunto su imagen en sus mercados.
3. Acordar y en su caso facilitar los espacios necesarios y suficientes para la impartición de los cursos de capacitación y certificación, así como el equipo técnico y los materiales didácticos que se tengan a disposición.
4. Mantener comunicación permanente con los responsables de las actividades por parte de **"ENERGÍA MAYAKAN"** para que las gestiones o requerimientos administrativos vinculadas con el objeto del Convenio de Colaboración, sean atendidas oportunamente.
5. Llevar control y seguimiento de los cursos, mediante la Unidad de Capacitación y/o Acción Móvil correspondiente, reportando a través de la Dirección-Técnica Académica, y los enlaces, los avances en materia de capacitación.
6. Coordinar a través de los enlaces de **"LAS PARTES"**, el calendario de cursos, actividades, cotización de los servicios requeridos y gestiones inherentes a los mismos.
7. Registrar una vez cumplidos los requisitos que al efecto prevé la normatividad interna de **"ICATCAM"**, como instructoras o instructores a las personas que proponga **"ENERGÍA MAYAKAN"**, quienes atendiendo a los requerimientos de los cursos de capacitación a mujeres y hombres del sector y previa solicitud por escrito de **"ENERGÍA MAYAKAN"**, serán incorporados como instructoras o instructores en las capacitaciones que programe **"ICATCAM"**, en los términos de que



la Dirección Técnico-Académica requiera.

8. Facilitar todos los formatos necesarios para la integración del expediente técnico en cada curso de capacitación.
9. Expedir la constancia de capacitación de cada uno de los participantes que acrediten el mínimo del 80% de asistencias en el tiempo programado en el desarrollo de los mismos, a fin de cumplir con la normativa requerida para su acreditación.
10. Generar una difusión recíproca de las actividades que realizan **"LAS PARTES"** en sus medios de comunicación, y de ser posible presupuestalmente, generar la difusión de acciones y programas conjuntas en otros medios de difusión, previo acuerdo.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "ENERGÍA MAYAKAN". - Para dar cumplimiento al presente acuerdo **"ENERGÍA MAYAKAN"** se compromete a:

1. Otorgar facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia que el **"ICATCAM"** realice.
2. Sensibilizar al personal institucional y al personal de las empresas afiliadas y al público general en la importancia de que sus trabajadores se capaciten y certifiquen en competencias laborales específicas, que permita elevar la productividad y competencia del capital humano del Estado.
3. Vincular a las mujeres y hombres del sector a los cursos de capacitación formal para el trabajo solicitados al **"ICATCAM"** apoyando en la formación de los mismos a solicitud y necesidad de la población beneficiaria.
4. Que los alumnos cumplan con todos los objetivos del plan de capacitación, presten, en su caso, prácticas complementarias siendo inherentes al curso o especialidad que hayan recibido.
5. Avalar que se cubra el aforo mínimo de personas beneficiarias, necesarias para la implementación de cursos, y que éstos cumplan con la asistencia y el horario, con el mínimo del 80% del tiempo programado en el desarrollo de los mismos, a fin de cumplir con la normativa requerida para su acreditación.
6. Organizar, difundir y promover los cursos solicitados al **"ICATCAM"**, cuya apertura estará sujeta a un mínimo de participantes inscritos; en caso que no se reúna el número se avisará al **"ICATCAM"**.
7. Supervisar que se lleve a cabo la capacitación objeto del presente convenio y dar seguimiento a las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico, y relativas a sus funciones y atribuciones de las partes.
8. Realizar actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico, y relativas a sus funciones y atribuciones de las partes, que posicionen a cada una o en conjunto su imagen en sus mercados.
9. Generar una difusión recíproca de las actividades que realizan las partes en sus medios de comunicación, y de ser posible presupuestalmente, generar la difusión de acciones y programas conjuntas en otros medios de difusión, previo acuerdo.

CUARTA. - ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL "ICATCAM". – El **"ICATCAM"** realizará las siguientes actividades de carácter académico:

1. Evaluar la operatividad de los cursos en los aspectos normativos, técnicos, académicos y docentes, sobre la base de los lineamientos establecidos.
2. Asesorar y verificar la impartición de los cursos.
3. Difundir las normas técnico-pedagógicas y administrativas que regulen la evaluación de los aprendizajes en los alumnos.
4. Verificar el cumplimiento de las normas, lineamientos y procedimientos para los registros de inscripción, acreditación y expedición de documentos de acuerdo al tipo de certificado.
5. Validar el saber demostrado con diploma a los alumnos que acrediten los cursos de capacitación que imparta el **"ICATCAM"** siempre que los alumnos cumplan en tiempo y forma con los requisitos que solicita el **"ICATCAM"**.



6. Difundir las normatividades, guías y lineamientos para llevar a cabo las actividades de capacitación ya sea de la entidad de certificación y evaluación o de cualquier otro curso que el "ICATCAM" imparta.
7. Designar a la Dirección de Vinculación y la entidad de certificación y evaluación del "ICATCAM" para que se responsabilicen de las asesorías en las actividades que se están conviniendo.
8. Atender las solicitudes de grupos de capacitación, tomando necesariamente en cuenta que:
 - No existan programas que dupliquen esta acción.
 - No afecte la planeación anual de los cursos programados por ella misma.
 - Acordar con el grupo solicitante el espacio y equipo para impartir el curso solicitado.
 - Que el curso solicitado contribuya al desarrollo económico y social del sector.

QUINTA. – GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO. - Para la adecuada coordinación de acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente instrumento "ICATCAM" y "ENERGÍA MAYAKAN" formarán un Grupo Técnico de Trabajo integrado por representantes de cada una de "LAS PARTES".

Para el adecuado cumplimiento de la presente cláusula, "LAS PARTES" designan:

Por "ENERGÍA MAYAKAN"	Por "ICATCAM"
Itzia Andrade Saynes Gerente de Relación con Comunidades Correo electrónico: itzia.andrade@engie.com	LIC. PABLO FELIPE ÁVILA JIMÉNEZ Director de Vinculación de ICATCAM Correo electrónico: vinculacion@icatcam.edu.mx

El Grupo Técnico de Trabajo tendrá a su cargo las atribuciones y funciones siguientes:

- a) Crear un acuerdo de ejecución con las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico y de otras índoles, de conformidad con las necesidades de "ENERGÍA MAYAKAN" y la oferta que tenga en ese momento "ICATCAM", de conformidad con su disponibilidad presupuestal;
- b) Ser el enlace con las diversas áreas de cada una de "LAS PARTES", que deban intervenir en la aplicación del acuerdo de ejecución;
- c) Generar los mecanismos de difusión necesarios para "LAS PARTES";
- d) Establecer la normatividad aplicable en la ejecución de las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico y de otras índoles;
- e) Designar a los servidores públicos y/o representantes pertenecientes a "LAS PARTES", que realizarán la inspección y supervisión de las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico y de otras índoles; y
- f) Todas aquellas acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los programas de ejecución que se deriven del mismo.

SEXTA. - RELACIÓN DE COLABORACIÓN. - El personal técnico y administrativo designado por "LAS PARTES" para la ejecución de las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico y de otras índoles, objeto del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral, y por lo tanto continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, no obstante que las actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las dos partes. Por lo anterior, no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "ENERGÍA MAYAKAN" con respecto a "ICATCAM", ni el de éste con "ENERGÍA MAYAKAN".



SÉPTIMA. - DE LOS GASTOS. "ICATCAM" manifiesta que no asumirá el financiamiento que se derive de cualquier proceso de evaluación y certificación de las funciones productivas requeridas, ya que los gastos por concepto de material didáctico, insumos para la capacitación/evaluación y pagos de derechos de emisión de certificados, será responsabilidad de los beneficiarios, por lo que únicamente se compromete a pagar a los instructores, evaluadores y cuando envíen a sus verificadores externos.

OCTAVA. - VIGENCIA. - La vigencia del Convenio iniciará, a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el término de la Administración Pública Estatal 2021-2027, quedando entendido que "LAS PARTES" se obligan a mantenerlo actualizado y funcional, por lo que se comprometen a proporcionar todo tipo de información y auxilio que requieran para tal efecto obligándose a modificar y adicionar su contenido en el momento en que las circunstancias así lo requieran.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Si alguna de "LAS PARTES" desea dar por terminado el Convenio, deberá dar aviso por escrito a la otra parte por lo menos con 30 días de anticipación, en el entendido de que las acciones derivadas de este instrumento que se encuentre en curso de su ejecución, deberán ser llevadas a su término.

DÉCIMA. - PUBLICACIONES CONJUNTAS. - "LAS PARTES" manifiestan que en el caso de ser necesario hacer alguna publicación conjunta, esta deberá haber sido consentida por la otra parte por escrito y con anterioridad al acto.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD DEL CONVENIO. - "LAS PARTES", guardarán confidencialidad respecto de las actividades en materia de este convenio, en los casos en que ambas lo consideren necesario y de común acuerdo con anterioridad, y respetarán las disposiciones señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

Las Partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia del Convenio de Colaboración y reconocen que la información a la cual tenga acceso directo e indirecto por la ejecución de las actividades del Convenio de Colaboración tiene carácter Confidencial, y que su sola divulgación ocasiona daños y perjuicios.

Por lo anterior, las Partes, asumen en este acto la obligación de mantener total y estricta confidencialidad sobre la información que obtenga en forma directa o indirecta en relación con el Convenio de Colaboración, ya sea que dicha información sea verbal o escrita por lo menos por un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la fecha efectiva de terminación del mismo.

No obstante, lo anterior, las Partes no tendrá obligación de mantener como confidencial la información a que se refiere al Convenio de Colaboración en los siguientes casos:

- a) Que previo a su divulgación fuese conocida por las Partes, libre de cualquier obligación de mantenerla confidencial, según se evidencia por documentación en su posesión;
- b) Que sea desarrollada o elaborada de manera independiente por las Partes o legalmente recibida libre de restricciones de otra fuente, con derecho a divulgarla;
- c) Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento del Convenio de Colaboración, y/o;
- d) Que se reciba de un tercero sin que esa divulgación quebrante o viole alguna obligación de confidencialidad.



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Energía
Mayakan**

ENGIE



ICATCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

NÚMERO DE CONVENIO: ICATCAM-CGV-039/2025

En el supuesto de que alguna autoridad solicite a las Partes la información Confidencial, éste deberá dar aviso de inmediato a la otra Parte para que éste tome las medidas que considere pertinentes; asimismo, en este caso, las Partes se obligan a dar únicamente la información Confidencial que le haya sido requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya delimitado la información solicitada, busque se delimiten a efecto de afectar lo menos posible lo relativo a la información Confidencial.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN.- El Convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades de **"LAS PARTES"**, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"** y/o remitidas por correo electrónico institucional respectivamente; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en esta cláusula serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- AUTORIDADES COMPETENTES.- **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serían resueltos por ambas partes y en caso de no darse el mismo, se someten a la competencia de las autoridades y tribunales de San Francisco de Campeche, Campeche; renunciando a cualquier otra que por razón de domicilio o nacionalidad presente o futura le corresponda.

DÉCIMA CUARTA. - ÉTICA Y DESARROLLO SOSTENIBLE. EL **"ICATCAM"** reconoce que ha sido informado de los compromisos de **"ENERGÍA MAYAKAN"** en el ámbito de la ética y el desarrollo sostenible, mismos que se establecen en el Código de Ética (en inglés, Ethics Charter), la guía **"La Ética en la Práctica"** (en inglés, Ethics in Practice) y la política de **"Ética en la Relación a Negocios: Principios Rectores"** (en inglés, Ethics of Business Relationship: Governing Principles), publicados en su página web www.engie.com. EL **"ICATCAM"** confirma que, en general, está comprometido con normas similares en relación con la ética y el desarrollo sostenible, considerando que nada de lo aquí contenido se interpretará como una obligación de el **"ICATCAM"** para actuar, en relación con la ejecución del Convenio de Colaboración, de una manera que sea incompatible con las leyes aplicables, regulaciones, sus estatutos o reglamentos o las políticas del **"ICATCAM"** respecto a las temáticas establecidas en el código, guía y política arriba mencionados.

El **"ICATCAM"** declara y garantiza a **"ENERGÍA MAYAKAN"** que, con excepción de lo informado por escrito a **"ENERGÍA MAYAKAN"** antes de la celebración del Convenio de Colaboración, durante los 6 (seis) años inmediatamente anteriores a la ejecución del mismo, el **"ICATCAM"** ha cumplido - en cuanto a los artículos (iii), (iv) y (vi) siguientes, en todos los aspectos significativos - con las normas del derecho internacional y el derecho nacional aplicable a su actuación bajo el Convenio de Colaboración, en relación con:

- (i) derechos humanos fundamentales y, en particular, con la prohibición: (a) contra trabajo de menores de edad y de cualquier forma de trabajo forzoso u obligatorio, y (b) para organizar cualquier tipo de discriminación dentro de su empresa o hacia sus proveedores y subcontratistas;
- (ii) embargos, tráfico de drogas y armas, terrorismo;
- (iii) comercio, licencias de importación y exportación y aduana;
- (iv) la salud y la seguridad del personal y de terceros;
- (v) mano de obra, inmigración y prohibición de trabajo ilegal/ilícito;
- (vi) protección del medio ambiente;



(vii) delitos financieros, en particular, corrupción, fraude, tráfico de influencias (o infracción equivalente, bajo la ley nacional aplicable al Convenio de Colaboración), estafa, robo, mal uso de fondos corporativos, falsificación y el uso de falsificaciones, y delitos similares o relacionados;

(viii) medidas para combatir el lavado de dinero; y

(ix) Derecho de Competencia.

En relación al cumplimiento de sus obligaciones bajo el Convenio de Colaboración, el "ICATCAM" se compromete, en su nombre y en nombre de sus proveedores y subcontratistas involucrados en su actuación bajo el Convenio de Colaboración, a cumplir con lo mencionado en los puntos (iii), (iv) y (vi) de la presente Cláusula.

Si "ENERGÍA MAYAKAN" sospecha razonablemente que el "ICATCAM" está incumpliendo cualquiera de las disposiciones de la presente cláusula, "ENERGÍA MAYAKAN" tendrá el derecho a: (i) exigir evidencia y pruebas del "ICATCAM" sobre el cumplimiento que ha dado a las normas establecidas, y (ii) llevar a cabo auditorías o causar que éstas se efectúen. Esta auditoría será realizada por un organismo debidamente autorizado/acreditado e independiente, y se limitará las actividades del "ICATCAM" donde se reclaman las deficiencias que han tenido lugar, cubriendo un período máximo de 3 (tres) años anteriores al inicio de la auditoría. Los costos de la auditoría serán sufragados por (i) "ICATCAM" si se encuentra que éste está en incumplimiento de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula, o (ii) "ICATCAM" no se encuentra en incumplimiento de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula.

Cualquier incumplimiento por parte del "ICATCAM" de las normas de la presente Cláusula constituirá un incumplimiento contractual que permitirá a "ENERGÍA MAYAKAN" terminar y/o rescindir el Convenio de Colaboración sin necesidad de declaración judicial de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Colaboración.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

Las Partes acuerdan que es su intención perfeccionar el Contrato y sus Anexos mediante la firma autógrafa digital, conforme a la legislación aplicable incluyendo el Código de Comercio así como el Código de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos relativos a las pruebas por medio de mensajes de datos, por lo que las Partes reconocen que los métodos tecnológicos utilizados para firmar el Contrato, son suficientes para identificar de forma inequívoca a los firmantes, de manera fiable pues el método cuenta con herramientas tecnológicas suficientes para demostrar la atribución del firmante, integridad del Contrato y sus Anexos y accesibilidad para ulterior consulta cumpliendo así con la Norma Oficial Mexicana 151-SCFI 2016 para Mensajes de Datos y Comunicaciones Certificadas.



En testimonio de lo anterior, las Partes conociendo el alcance legal del Contrato, firman de conformidad de manera electrónica el día 04 de noviembre de 2025. Manifestando su conformidad para que el documento con firmas electrónicas sea plenamente vinculante y obligatorio.

Por el "ICATCAM":

Por "ENERGÍA MAYAKAN":

Firmado por:

C0D7E204E12F4E5

PROF. ESTEBAN ROMÁN YAM CAUICH
Director General

Firmado por:

C530FD96CE34496

JUAN SEBASTIAN SERNA GIRALDO
Apoderado

Por el "ICATCAM":

Por "ENERGÍA MAYAKAN":

Firmado por:

C9A3C2DC768B4A8

LIC. PABLO FELIPE ÁVILA JIMÉNEZ
Director de Vinculación de ICATCAM

Signed by:

8088E904A70348D

GREGORY GAËTAN ODRY
Apoderado

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y ENERGÍA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V. DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Certificado de finalización

Identificador del sobre: 2B5C13CD-5392-40A2-AE42-824D69B1CC74
Asunto: Complete con Docusign: Colaboración_7011_ICATCAM 2025 RV EMYK (mod)_vf.pdf
Empresa:
MX10-MAYAKAN
Sobre de origen:
Páginas del documento: 10
Páginas del certificado: 5
Firma guiada: Activado
Sello del identificador del sobre: Activado
Zona horaria: (UTC-06:00) Guadalajara, Ciudad de México, Monterrey

Estado: Completado

Autor del sobre:
Alexa Karen ALVAREZ
Blvd. Adolfo Lopez Mateos 36
Col. Lomas de Chapultepec, , 11000
alexa.alvarez@engie.com
Dirección IP: 136.226.1.89

Seguimiento de registro

Estado: Original
04/11/2025 08:04:36 p. m.
Titular: Alexa Karen ALVAREZ
alexa.alvarez@engie.com

Ubicación: DocuSign

Eventos del firmante

ESTEBAN ROMÁN YAM CAUICH
dir_general@icatcam.edu.mx
Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

Firma

Firmado por:

C9D7F224513F4E5...

Adopción de firma: Dibujado en el dispositivo
Utilizando dirección IP: 187.184.121.139

Marca de tiempo

Enviado: 04/11/2025 08:09:25 p. m.
Visto: 12/11/2025 03:21:27 p. m.
Firmado: 14/11/2025 12:53:21 p. m.

Divulgación de firma y registro electrónicos:
Aceptado: 12/11/2025 03:21:27 p. m.
ID: b8fa7f82-150f-4394-bf20-9143ce726866

PABLO FELIPE ÁVILA JIMÉNEZ
vinculacion@icatcam.edu.mx
Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

Firmado por:

C8A3C2DC768B4A6...

Adopción de firma: Dibujado en el dispositivo
Utilizando dirección IP: 189.176.183.18
Firmado con un celular

Enviado: 14/11/2025 12:53:22 p. m.
Visto: 14/11/2025 12:58:04 p. m.
Firmado: 14/11/2025 12:59:56 p. m.

Divulgación de firma y registro electrónicos:
Aceptado: 14/11/2025 12:58:04 p. m.
ID: ab796818-0791-4e5e-85b2-d0ec123eb6ff

Juan Sebastian Serna Giraldo
juan.serna@engie.com
Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

Firmado por:

C530FD96CE34496...

Adopción de firma: Estilo previamente seleccionado
Utilizando dirección IP: 136.226.113.93

Enviado: 14/11/2025 12:59:57 p. m.
Visto: 14/11/2025 01:00:41 p. m.
Firmado: 14/11/2025 01:00:54 p. m.

Divulgación de firma y registro electrónicos:
Aceptado: 14/11/2025 01:00:41 p. m.
ID: 2861d652-b471-48de-9f82-88ba83eafed4

Gregory Gaetan Odry
gregory.odry@engie.com
Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

Signed by:

8086EB04A79348D...

Adopción de firma: Estilo previamente seleccionado
Utilizando dirección IP: 189.203.131.26
Firmado con un celular

Enviado: 14/11/2025 01:00:56 p. m.
Visto: 14/11/2025 01:01:24 p. m.
Firmado: 14/11/2025 01:01:39 p. m.

Divulgación de firma y registro electrónicos:

Eventos del firmante Aceptado: 25/10/2024 08:09:18 p. m. ID: bc362cb4-5390-42e2-a7dd-0de1bd7f8605	Firma	Marca de tiempo
Eventos de firmante en persona	Firma	Marca de tiempo
Eventos de entrega al editor	Estado	Marca de tiempo
Eventos de entrega al agente	Estado	Marca de tiempo
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Marca de tiempo
Eventos de entrega certificada	Estado	Marca de tiempo
Eventos de copia de carbón Itzia Andrade Saynes itzia.andrade@engie.com Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna) Divulgación de firma y registro electrónicos: No se ofrece a través de DocuSign	Estado Copiado	Marca de tiempo Enviado: 04/11/2025 08:09:23 p. m. Visto: 04/11/2025 08:10:16 p. m.
Jurídico Icatem juridico@icacam.edu.mx Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna) Divulgación de firma y registro electrónicos: No se ofrece a través de DocuSign	Copiado	Enviado: 04/11/2025 08:09:24 p. m. Visto: 05/11/2025 08:24:03 a. m.
Eventos del testigo	Firma	Marca de tiempo
Eventos de notario	Firma	Marca de tiempo
Resumen de eventos del sobre Sobre enviado Certificado entregado Firma completada Completado	Estado Con hash/cifrado Seguridad comprobada Seguridad comprobada Seguridad comprobada	Marcas de tiempo 04/11/2025 08:09:23 p. m. 14/11/2025 01:01:24 p. m. 14/11/2025 01:01:39 p. m. 14/11/2025 01:01:39 p. m.
Eventos de pago	Estado	Marcas de tiempo
Divulgación de firma y registro electrónicos		

ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURE

From time to time, ENGIE MEXICO (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through the DocuSign system. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to this Electronic Record and Signature Disclosure (ERSD), please confirm your agreement by selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

Getting paper copies

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. You will have the ability to download and print documents we send to you through the DocuSign system during and immediately after the signing session and, if you elect to create a DocuSign account, you may access the documents for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a \$0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

Withdrawing your consent

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

Consequences of changing your mind

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. Further, you will no longer be able to use the DocuSign system to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through the DocuSign system all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

How to contact ENGIE MEXICO:

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:

To contact us by email send messages to: baptiste.brelet@engie.com

To advise ENGIE MEXICO of your new email address

To let us know of a change in your email address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at baptiste.brelet@engie.com and in the body of such request you must state: your previous email address, your new email address. We do not require any other information from you to change your email address.

If you created a DocuSign account, you may update it with your new email address through your account preferences.

To request paper copies from ENGIE MEXICO

To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an email to baptiste.brelet@engie.com and in the body of such request you must state your email address, full name, mailing address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.

To withdraw your consent with ENGIE MEXICO

To inform us that you no longer wish to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

i. decline to sign a document from within your signing session, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;

ii. send us an email to baptiste.brelet@engie.com and in the body of such request you must state your email, full name, mailing address, and telephone number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

Required hardware and software

The minimum system requirements for using the DocuSign system may change over time. The current system requirements are found here: <https://support.docusign.com/guides/signer-guide-signing-system-requirements>.

Acknowledging your access and consent to receive and sign documents electronically

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please confirm that you have read this ERSD, and (i) that you are able to print on paper or electronically save this ERSD for your future reference and access; or (ii) that you are able to email this ERSD to an email address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format as described herein, then select the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

By selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures', you confirm that:

- You can access and read this Electronic Record and Signature Disclosure; and
- You can print on paper this Electronic Record and Signature Disclosure, or save or send this Electronic Record and Disclosure to a location where you can print it, for future reference and access; and
- Until or unless you notify ENGIE MEXICO as described above, you consent to receive exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you by ENGIE MEXICO during the course of your relationship with ENGIE MEXICO.